



Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

PARÍS, 17 de febrero de 2014  
Original: Francés e inglés

Punto 21 del orden del día provisional

**APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS**

**SEGUIMIENTO GENERAL**

**RESUMEN**

En cumplimiento de la Decisión 192 EX/20 (I), en el presente documento figura un informe global sobre las convenciones y recomendaciones de la UNESCO de cuyo seguimiento se encarga el Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR), comprendido un análisis de las tendencias actuales en cuanto al seguimiento de la aplicación de cada uno de esos instrumentos.

Este punto no entraña repercusiones financieras ni administrativas.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 36.

1. En su Decisión 192 EX/20 (I), el Consejo Ejecutivo pidió a la Directora General que velara por la puesta en práctica del marco jurídico adoptado en su 177ª reunión para la aplicación de las convenciones y las recomendaciones de cuyo seguimiento se encarga el Comité CR (decisión 177 EX/35 (I) y (II)).

2. Tras una breve reseña de las ratificaciones de esas convenciones (y del Protocolo de 1962), en el presente documento se analizan las medidas adoptadas por la Secretaría para poner en práctica ese marco y las tendencias actuales, incluidas las dificultades de la aplicación y el seguimiento de esos instrumentos normativos.

**Ratificación de las Convenciones de 1960, 1970 y 1989**

3. Al 1º de enero de 2014, 100 Estados habían ratificado la Convención de 1960 relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, 125 países habían ratificado la Convención de 1970 sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedades Ilícitas de Bienes Culturales, y 17 Estados habían ratificado la Convención de 1989 sobre la Enseñanza Técnica y Profesional. Con respecto al documento presentado en la reunión anterior del Comité (documento 192 EX/20 Parte I), un nuevo Estado ratificó la Convención de 1960 y otros dos Estados pasaron a ser parte en la Convención de 1970.

4. En el siguiente cuadro se indica el número de ratificaciones de esas convenciones, por grupo electoral de la UNESCO, así como el porcentaje de ratificaciones en cada uno de los seis grupos electorales. En la página del sitio Internet de la UNESCO dedicada a las actividades del CR<sup>1</sup> se ha publicado una lista completa de los Estados Partes y no Partes por grupo electoral.

Convenciones	Número de ratificaciones por grupo electoral (porcentaje de ratificaciones en cada grupo electoral)					
	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V(a)	Grupo V(b)
Convención de 1960 <sup>2</sup>	16 (59,26 %)	22 (88 %)	19 (57,58 %)	11 (25 %)	22 (46,81 %)	10 (52,63 %)
Convención de 1970	19 (70,37 %)	24 (96 %)	23 (69,70 %)	20 (45,45 %)	24 (51,06 %)	15 (78,95 %)
Convención de 1989	0 (0 %)	3 (12 %)	0 (0 %)	3 (6,81 %)	5 (10,64 %)	6 (31,58 %)

#### **Medidas concretas adoptadas por la Secretaría a fin de poner en práctica los nuevos procedimientos para seguir la aplicación de las convenciones y recomendaciones de cuyo seguimiento se encarga el Consejo**

- **Convención de 1960 relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (ED)**

5. Concluyó la octava consulta sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar la Convención y la Recomendación relativas a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza de 1960. Una vez examinados por el Consejo Ejecutivo en su 192ª reunión, los resultados de la consulta se sometieron a la consideración de la Conferencia General en su 37ª reunión (documento 37 C/26). Además de ese informe, se publicó en seis lenguas un amplio informe con los resultados de la consulta, también disponible en línea. La Conferencia General pidió a la Directora General que tomara las medidas adecuadas para dar seguimiento a la octava consulta y que intensificara sus esfuerzos para fomentar la inclusión en la enseñanza y alentara a los Estados Miembros a adoptar medidas en el plano nacional para garantizar la educación para todos sin discriminación ni exclusión.

6. En cuanto a la ratificación de la Convención, 100 Estados Miembros son partes en la Convención al 1º de enero de 2014. Desde la anterior consulta en 2006, 11 Estados Miembros la han ratificado, entre ellos uno en 2013, tres en 2012 y dos en 2010. Además, se informó a la Secretaría de que varios países habían entablado el proceso de ratificación. A fin de mantener el impulso alcanzado en los últimos años, se llevará a cabo una nueva campaña de ratificación.

7. Se finalizaron las directrices para examinar los marcos jurídicos y normativos nacionales relativos al derecho a la educación. Las directrices se elaboraron para analizar el grado de compatibilidad de las legislaciones nacionales sobre el derecho a la educación con las

<sup>1</sup> [http://portal.unesco.org/fr/ev.php-URL\\_ID=46874&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/fr/ev.php-URL_ID=46874&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html).

<sup>2</sup> El Protocolo de 1962 por el que se instituye una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza fue ratificado por 34 Estados que se desglosan por grupo electoral de la siguiente manera: Grupo I: 12 (44,44%); Grupo II: 0 (0%); Grupo III: 7 (21,21%); Grupo IV: 4 (9,09%); Grupo V a): 7 (14,89%); Grupo V b): 4 (21,05%). En cumplimiento del párrafo 4 de la Decisión 191 EX/24 (I), la Directora General dio comienzo a una consulta entre los Estados Partes en el Protocolo de 1962 relativa al funcionamiento de la Comisión, en el marco de su carta de fecha 26 de febrero de 2013 de solicitud de candidaturas para la elección de los nuevos miembros de la Comisión en la 37ª reunión de la Conferencia General. Al 1º de enero de 2014, la Secretaría no había recibido ninguna propuesta sobre el funcionamiento de la Comisión. Para más información sobre la Comisión, consúltese: [http://portal.unesco.org/fr/ev.php-URL\\_ID=23762&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/fr/ev.php-URL_ID=23762&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html).

convenciones e instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos en general y a la igualdad de género y la educación inclusiva en particular. La finalidad es impartir orientaciones a los usuarios para que puedan contribuir a evaluar la situación en cada país, determinar las lagunas existentes en las normas y políticas educativas, y formular recomendaciones sobre los cambios que deben hacerse en las legislaciones y las políticas nacionales a fin de que se ajusten plenamente a las normas internacionales. Las directrices se están traduciendo al francés. La Secretaría está iniciando el proceso de puesta en práctica.

8. Se ha ultimado la base de datos mundial sobre el derecho a la educación, que proporciona datos y experiencias nacionales sobre el estado de aplicación del derecho a la educación en cada nivel (desde la enseñanza preescolar hasta la enseñanza superior y permanente, formal y no formal) y en los marcos constitucional, legislativo y normativo. Abarca también numerosos aspectos de la educación, como los planes de estudios, la enseñanza de los derechos humanos, los docentes, la calidad, las lenguas y la inclusión. Se facilita información concreta por países sobre el proceso de aplicación y seguimiento de los instrumentos normativos relativos al derecho a la educación. Además de ayudar al seguimiento del ejercicio del derecho a la educación y prestar asistencia a las actividades de investigación, la base de datos contribuirá a la rendición de cuentas y la transparencia de los gobiernos gracias al intercambio de información y de prácticas, y también fomentará la cooperación internacional brindando a los gobiernos un dispositivo para determinar los ámbitos de una posible cooperación regional e internacional. Asimismo, esta herramienta ayudará a fortalecer el apoyo al derecho a la educación y a informar a los ciudadanos y los gobiernos de sus derechos y deberes con respecto a la educación.

- **Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (UNESCO, París, 1970)**

9. Habida cuenta de los resultados de la Segunda Reunión de los Estados Partes en la Convención de 1970 celebrada en junio de 2012, el Consejo Ejecutivo autorizó, en su 190ª reunión, la convocatoria por anticipado de una reunión extraordinaria de los Estados Partes a fin de acelerar la implantación de los órganos de seguimiento de la Convención y, en particular, la elección del Comité Subsidiario creado en junio de 2012 (decisión 190 EX/43). Durante la reunión extraordinaria que tuvo lugar el 1º de julio de 2013, los Estados Partes en la Convención eligieron a los 18 miembros del Comité Subsidiario, que celebró su primera reunión los días 2 y 3 de julio de 2013.

10. En su primera reunión, el Comité Subsidiario aprobó su Reglamento y decidió constituir un grupo de trabajo informal integrado por 18 miembros del Comité Subsidiario a fin de elaborar el proyecto de directrices operativas para la aplicación de la Convención. Los resultados de ese grupo de trabajo informal se someterán para su eventual aprobación al Comité Subsidiario en su segunda reunión que se celebrará del 30 de junio al 2 de julio de 2014.

- **Convención de 1989 sobre la Enseñanza Técnica y Profesional (ED)**

11. De conformidad con la decisión 190 EX/24 (III), el seguimiento de la aplicación de la Convención de 1989 y de la Recomendación revisada de 2001 se pospuso en espera de la eventual revisión de sus textos (véase también el párrafo 27 *infra*).

- **Recomendación de 1960 relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (ED)**

12. (Véanse los párrafos 5 a 8 *supra*.)

- **Recomendación de 1966 relativa a la Situación del Personal Docente y Recomendación de 1997 relativa a la Condición del Personal Docente de la Enseñanza Superior (ED)**

13. El informe de la 11ª reunión del Comité Mixto OIT-UNESCO de Expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (CEART) se publicó y distribuyó a los Estados Miembros, los asociados y las partes interesadas. El informe comprendía asimismo una sección relativa a las alegaciones recibidas de las organizaciones de docentes sobre la falta de aplicación de las Recomendaciones. Este informe se presentó al Consejo Ejecutivo en su 192ª reunión. El Consejo expresó su reconocimiento por el informe y la labor del CEART "para promover actividades que permitan dar a conocer y aplicar mejor las dos Recomendaciones relativas a la condición del personal docente". El Consejo invitó asimismo a la Directora General a que ayudara al Comité Mixto a llevar a cabo su próximo ciclo de trabajo y a que informara al Consejo Ejecutivo sobre su labor en 2016.

14. Con motivo del Día Mundial de los Docentes 2013, se celebraron en todo el mundo 150 eventos. Unos 700 participantes acudieron el 4 de octubre de 2013 a la Sede de la UNESCO para rendir homenaje a los docentes y celebrar el Día, conmemorando la aprobación de la Recomendación. El evento contó con la presencia de la Embajadora de Buena Voluntad, Su Alteza Real la Princesa Firyal de Jordania. En varias casetas se expusieron métodos pedagógicos innovadores, como por ejemplo las carpetas de materiales didácticos sobre microciencia, en que estudiantes y profesores mostraron a lo largo del día experimentos en los que se utiliza la metodología de la microciencia; o la exposición de Intel sobre el uso de las nuevas tecnologías para la enseñanza de la ciencia y la ingeniería. Internacional de la Educación lanzó su campaña de un año "Unámonos por una educación de calidad" con una retransmisión simultánea vía Internet en el UNICEF (Nueva York). Los asociados renovaron su compromiso para con la educación de calidad y afirmaron su objetivo más amplio de movilizar a 30 millones de docentes y profesionales de la educación para que se unan a los padres y alumnos.

- **Recomendación de 1974 sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (ED)**

15. El Consejo Ejecutivo examinó en su 192ª reunión un informe de síntesis sobre la aplicación de la Recomendación de 1974 que se sometió ulteriormente a la consideración de la Conferencia General en su 37ª reunión (documento 37 C/27). La Conferencia General invitó a la Directora General a que, en su 39ª reunión en 2017, le transmitiera el próximo informe de síntesis sobre la aplicación de esta Recomendación (Resolución 37 C/90).

16. Desde entonces, basándose en los resultados de la consulta técnica sobre educación para la ciudadanía mundial<sup>3</sup> organizada conjuntamente con la República de Corea (Seúl, septiembre de 2013), se celebró en Tailandia (Bangkok, 2-4 de diciembre de 2013) un primer foro internacional de la UNESCO sobre educación para la ciudadanía mundial. Organizado conjuntamente por la UNESCO, el Instituto Mahatma Gandhi de Educación para la Paz y el Desarrollo Sostenible (IMGEP) y el Centro de Asia y el Pacífico de Educación para el Entendimiento Internacional (APCEIU), en apoyo a la Iniciativa Mundial "La educación ante todo" del Secretario General de las Naciones Unidas, el foro tenía por objeto intercambiar información, hacer progresar la reflexión conceptual y determinar las actividades que requiere la educación para la ciudadanía mundial. Las cuestiones relativas a los derechos humanos, la consolidación de la paz y el aprendizaje de la convivencia se examinaron en sus vínculos con la ciudadanía mundial. Se está preparando una importante publicación sobre la educación para la ciudadanía mundial, basada en las reuniones de Seúl y Bangkok, que estará lista en el segundo trimestre de 2014.

- **Recomendación de 1974 relativa a la Situación de los Investigadores Científicos (SHS)**

17. El Consejo Ejecutivo examinó en sus reuniones 189ª y 190ª un informe de síntesis sobre la aplicación de esta Recomendación por los Estados Miembros, que se sometió ulteriormente a la Conferencia General en su 37ª reunión (documento 37 C/28). Tras examinar el documento

<sup>3</sup> El documento final puede consultarse en <http://unesdoc.unesco.org/images/0022/002241/224115s.pdf>

37 C/28, la Conferencia General invitó a la Directora General a transmitirle en su 39ª reunión el próximo informe de síntesis sobre la aplicación de esta Recomendación (Resolución 37 C/91).

- **Recomendación de 1976 sobre el Desarrollo de la Educación de Adultos (ED)**

18. En su 37ª reunión, la Conferencia General decidió que la Recomendación de 1976 debía ser revisada para tomar en cuenta los actuales retos educativos, culturales, políticos, sociales y económicos señalados en el Marco de acción de Belém, y para dar un nuevo impulso al fortalecimiento de la educación de adultos. Un proyecto de Recomendación revisada se presentará a la Conferencia General en su 38ª reunión en 2015. Se aplicarán una serie de medidas eficaces en relación con los costos para la consulta de los Estados Miembros. A tales efectos, reviste especial importancia el proceso de la Conferencia Internacional de Educación de Adultos (CONFINTEA), ya que comprende la preparación de informes nacionales cada tres años sobre la situación de la educación de adultos con objeto de seguir la aplicación del Marco de acción de Belém para el Informe Mundial sobre el Aprendizaje y la Educación de Adultos (GRALE), así como una serie de conferencias regionales de seguimiento de 2011 a 2014.

19. La segunda edición del GRALE se basa principalmente en el análisis de los informes nacionales elaborados por 141 Estados Miembros. Preparado por el Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida (IUAL), el GRALE II se puso en marcha en agosto de 2013 con motivo del foro internacional sobre políticas de alfabetización y educación para la vida activa para jóvenes vulnerables a través de centros comunitarios de aprendizaje, celebrado en Yakarta (Indonesia). Las versiones en francés e inglés se finalizaron en diciembre.

20. Posteriormente, se celebraron varios eventos de presentación en otras regiones, en cooperación con el Consejo Internacional de Educación de Adultos (CIEA) y sus representaciones regionales, con el apoyo de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE). Estas presentaciones reunieron a participantes gubernamentales y no gubernamentales de cada región para debatir los principales resultados del informe y destacar la pertinencia de un informe mundial para el ulterior desarrollo de la educación de adultos en los planos regional y nacional.

- **Recomendación Revisada de 1978 sobre la Normalización Internacional de las Estadísticas relativas a la Educación (IEU)**

21. Las primeras encuestas internacionales sobre la educación de acuerdo con el nuevo marco de la CINE 2011 se llevarán a cabo en 2014. El Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU) sigue prestando apoyo a los países para la aplicación de la CINE 2011. En noviembre de 2013 se celebraron en Estambul (Turquía) talleres regionales de presentación de la CINE para países de Europa Oriental, el Cáucaso y Asia central, y en diciembre de 2013 en Podgorica (Montenegro) para los Estados balcánicos. Están previstos nuevos talleres en 2014 para países de África Meridional y Oriental, Asia Oriental y Meridional, el Pacífico, el Caribe y los Estados Árabes. El Instituto agradece a los países y las organizaciones asociados la asistencia prestada en la promoción del nuevo marco de la CINE, en particular al Japón y Suecia, la Organización Árabe para la Educación, la Cultura y las Ciencias y la Oficina de Estadística de Qatar, respectivamente, que han cofinanciado estos talleres.

22. La Conferencia General, en su 37ª reunión (noviembre de 2013), aprobó la nueva clasificación de los campos de educación y capacitación (CINE-F). El IEU y sus asociados en el acopio de datos, Eurostat y la OCDE, prevén iniciar las primeras encuestas basadas en la CINE-F en 2016, de modo que los países dispongan de dos años para adaptar sus encuestas nacionales a la nueva clasificación. La clasificación puede utilizarse con otros fines que el acopio de estadísticas comparables internacionalmente y otros usuarios pueden hacer uso de ella antes de 2016.

23. Entre ahora y 2016, el IEU elaborará nuevos materiales para ayudar a los países a poner en práctica la nueva clasificación. Estos comprenderán una descripción de cada uno de los campos

detallados de la clasificación, con la enumeración de los temas abarcados por cada campo ("inclusiones") y, para los casos límite, la indicación de los temas pertenecientes a otros campos ("exclusiones"). Estos materiales podrán consultarse en el sitio web del IEU en el segundo semestre de 2014.

- **Recomendación de 1980 relativa a la Condición del Artista (CLT)**

24. En su 187ª reunión, el Consejo Ejecutivo examinó un informe de síntesis sobre la aplicación de esta Recomendación, que se presentó luego a la Conferencia General en su 36ª reunión en 2011 (documento 36 C/57). La Conferencia General invitó a la Directora General a transmitirle en su 38ª reunión el próximo informe de síntesis (Resolución 36 C/103). Cabe señalar que la Recomendación no figura en el Gran Programa IV del documento 37 C/5, por lo que no se ha asignado un presupuesto para dar seguimiento a la Recomendación.

25. En la cuarta reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, de 2005, celebrada en junio de 2013, se examinó la cuestión de la libertad artística y la condición social y económica del artista en relación con la presentación de informes periódicos sobre la aplicación de la Convención. La Conferencia de las Partes pidió a la Secretaría que "[actualizara] su resumen analítico estratégico y orientado hacia la acción de los informes periódicos cuatrienales recibidos cada año, y que en él [incluyera] como tema central la condición del artista" (párrafo 7 de la Resolución 4.CP 10). La Secretaría veló por la inclusión de este tema en su resumen analítico actualizado, que se presentó al Comité Intergubernamental para la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales en su séptima reunión (diciembre de 2013) en el documento CE/13/7.IGC/5 Rev., *Quadrennial periodic reporting: new reports and analytical summary*.

- **Recomendación de 1993 sobre la Convalidación de los Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior (ED)**

26. La UNESCO evalúa la aplicación de la Recomendación de 1993 principalmente mediante el seguimiento de la aplicación de los cinco convenios regionales y mediante la elaboración del convenio interregional.

- Convenio Regional África ("Convenio de Arusha"): de conformidad con la resolución 36 C/14 y la decisión 193 EX/8, se han iniciado los preparativos para la conferencia internacional de Estados en la que se examinará y aprobará el texto revisado del Convenio. La conferencia será acogida por Etiopía en Addis Abeba en 2014. La UNESCO recibió una importante contribución financiera de Noruega para la organización de esta conferencia. La Organización recibió también la promesa de China de que aportaría una contribución financiera de 250.000 dólares para la conferencia.
- Convenios regionales Asia-Pacífico: la UNESCO llevó a cabo actividades destinadas a sensibilizar respecto de los convenios y facilitar su aplicación. La 12ª reunión del Comité Regional encargado de la Aplicación del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en Asia y el Pacífico (2013), celebrada conjuntamente con un taller regional sobre la convalidación de cualificaciones extranjeras, tenía por objeto ayudar y alentar a los Estados Miembros a que avanzaran en el proceso de ratificación de los convenios. Entre los proyectos concebidos para facilitar la aplicación del convenio regional cabe mencionar la "carpeta didáctica para la convalidación de cualificaciones extranjeras" y las "directrices para la creación y el mantenimiento de centros nacionales de información".
- Convenio sobre Reconocimiento de Cualificaciones relativas a la Educación Superior en la Región Europea ("Convenio de Reconocimiento de Lisboa"): hasta la fecha, 53 países son Estados Partes en el Convenio. En la última reunión del Comité del

Convenio de Reconocimiento de Lisboa (Croacia, junio de 2013) se aprobó el texto definitivo de la Recomendación sobre el uso de marcos de cualificaciones para el reconocimiento de cualificaciones extranjeras, texto subsidiario del Convenio. Se han iniciado ya los preparativos para la reunión conjunta anual de 2014 de las redes ENIC/NARIC. Se está rediseñando su sitio web para que responda mejor a las necesidades de los diversos grupos de usuarios, entre otras cosas creando una sección en la que se facilite información relativa al reconocimiento procedente de todas las regiones de la UNESCO.

- Convenio Regional América Latina y el Caribe: el Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC) está efectuando un estudio de los mecanismos de convalidación como los protocolos, cartas de intención, acuerdos y tratados aprobados por los gobiernos de la región. El objetivo es generar una base de datos con informaciones fiables, seguras y asequibles sobre varios procesos de internacionalización, con objeto de que los usuarios puedan conocer mejor los diversos mecanismos utilizados por los países y contribuyan así a que el Convenio alcance sus objetivos. Los resultados del estudio se presentarán en una reunión de alto nivel que se celebrará en agosto de 2014 con el apoyo del Brasil.
- Instrumento normativo mundial de la UNESCO sobre el reconocimiento de las cualificaciones de la educación superior: en su resolución 37 C/15, la Conferencia General invitó a la Directora General a iniciar el proceso de elaboración de una convención mundial sobre el reconocimiento de las cualificaciones de la educación superior, velando por que ésta se base en los convenios regionales y los complemente. En la 38ª reunión de la Conferencia General en 2015 se presentará un informe en el que se estudiarán más a fondo el alcance y las modalidades de aplicación de un convenio mundial, así como la articulación entre el convenio mundial y los convenios regionales, para que los Estados Miembros lo examinen y decidan qué medidas deberán adoptarse.

- **Recomendación revisada de 2001 relativa a la Enseñanza Técnica y Profesional (ED)**

27. En su 37ª reunión, la Conferencia General examinó el estudio preliminar sobre los aspectos técnicos y jurídicos relativos a la conveniencia de revisar la Recomendación revisada de 2001 y pidió a la Directora General que preparara esa revisión valiéndose de diversos medios eficaces en relación con los costos. El proyecto de Recomendación revisada se presentará a la Conferencia General en su 38ª reunión en 2015. La Secretaría realizará los preparativos necesarios para consultar a los Estados Miembros y otras partes interesadas durante el bienio en curso.

- **Recomendación de 2003 sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio (CI)**

28. Ha proseguido la labor con medidas concretas para la aplicación de la Recomendación de 2003 en el plano internacional.

29. A este respecto, la UNESCO celebró consultas internas para la preparación del tercer informe de síntesis sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros de la UNESCO para aplicar esta Recomendación. Se ha establecido el calendario para la preparación del documento, que se presentará al Consejo Ejecutivo en su 196ª reunión (primavera de 2015) y posteriormente a la Conferencia General en su 38ª reunión en 2015.

30. Además, a fin de ayudar a los Estados Miembros, la UNESCO inició un nuevo proyecto con objeto de elaborar herramientas lingüísticas y fortalecer las capacidades institucionales con respecto a la promoción de la lengua árabe en Internet y a la participación en procesos con múltiples partes interesadas. La UNESCO preparó en inglés la herramienta lingüística llamada

“Glossary on Internet Governance terms” (Glosario de términos relativos a la gobernanza de Internet) que se traducirá al árabe.

31. La UNESCO contribuyó también al debate sobre los derechos de las minorías lingüísticas en la era digital, organizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Ginebra (Suiza) en noviembre de 2013. Entre los resultados del debate cabe mencionar las propuestas concretas para fortalecer el marco, las políticas y la práctica para la protección de los derechos lingüísticos en el contexto digital. La Recomendación de la UNESCO es uno de los mecanismos esenciales que facilitan la protección y promoción de los derechos lingüísticos en todo el mundo.

- **Recomendación de 2011 sobre el paisaje urbano histórico, con inclusión de un glosario de definición (CLT)**

32. La aplicación de la Recomendación se inició desde 2011 con una serie de talleres en ciudades piloto, en particular en la costa oriental de África, y continuó en 2012 y 2013 en Asia y los Estados Árabes. En 2014 y 2015 se deberán poner en práctica planes de acción regionales. La finalidad es convencer a los Estados Miembros de la pertinencia del enfoque centrado en el paisaje urbano histórico y demostrar las ventajas que éste aporta para la conservación de los conjuntos urbanos incluidos en la *Lista del patrimonio mundial* o a punto de estarlo.

33. Del 3 al 5 de septiembre de 2013 se celebró en Río de Janeiro (Brasil) una reunión internacional de expertos sobre la integración del enfoque metodológico relativo a la Recomendación en las Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial. Esta reunión tenía por objeto revisar los textos en cuestión y lograr una mejor comprensión de la Recomendación como instrumento normativo de la UNESCO que permite una mejor integración de la conservación del patrimonio cultural en las políticas de desarrollo. Una reunión de reflexión sobre la aplicación de la Recomendación, dos años después de su aprobación, se celebró en la Sede de la UNESCO el 13 de diciembre de 2013. Participaron en ella varios expertos que participaron en la elaboración del texto de la Recomendación o aplicaron el enfoque propuesto en ella desde 2011.

34. Los resultados de esas dos reuniones se presentarán al Comité del Patrimonio Mundial en su 38ª reunión en junio de 2014. El Consejo Ejecutivo examinará el informe de síntesis sobre la aplicación de esta Recomendación en su 197ª reunión (otoño de 2105) y la Conferencia General lo hará luego en su 38ª reunión en 2015.

### **Calendario de los trabajos del Comité CR para 2014 – 2017**

35. Además, la secretaría del Comité presenta asimismo en anexo un calendario de las próximas reuniones del Consejo Ejecutivo (desde la 194ª en la primavera de 2014 hasta la 202ª reunión en el otoño de 2017), en las cuales el Comité examinará los proyectos de principios rectores y los informes relativos a los instrumentos normativos en cuestión. En dicho calendario figuran además las reuniones de la Conferencia General en las cuales se presentarán los informes siguientes relativos al seguimiento de la aplicación efectiva de esas convenciones y recomendaciones.

### **Medida que se espera del Consejo Ejecutivo**

36. Habida cuenta de lo expuesto, el Consejo Ejecutivo podría adoptar una decisión del siguiente tenor:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando las Resoluciones 15 C/12.2 y 23 C/29.1, la Decisión 165 EX/6.2, la Resolución 32 C/77, las Decisiones 170 EX/6.2, 171 EX/27, 174 EX/21, 175 EX/28,



176 EX/33 y 177 EX/35 (I) y (II), la Resolución 34 C/87 y las Decisiones 180 EX/31, 181 EX/27, 182 EX/31, 184 EX/20, 185 EX/23 (I), 186 EX/19 (I), 187 EX/20 (I), 189 EX/13 (I), 190 EX/24 (I), 191 EX/20 (I) y 192 EX20 (I) relativas a la primera parte del mandato del Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR), referente a la aplicación de los instrumentos normativos,

2. Habiendo examinado el documento 194 EX/21 y el informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones al respecto (194 EX/...),
3. Insta de nuevo a los Estados Miembros a que cumplan las obligaciones jurídicas que les incumben en virtud del Artículo VIII de la Constitución de la UNESCO por lo que respecta a los informes periódicos sobre el curso dado a las convenciones y recomendaciones;
4. Toma nota del calendario que figura en el anexo del documento 194 EX/21, en el entendimiento de que ese calendario podrá ser objeto de ajustes ulteriores;
5. Pide a la Directora General que vele por que los sectores del programa y el Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU), responsables de las convenciones y recomendaciones de cuyo seguimiento se encarga el Comité de Convenciones y Recomendaciones, pongan en práctica el marco jurídico adoptado en su 177ª reunión para la aplicación de los instrumentos normativos de la UNESCO;
6. Decide proseguir el examen de este punto en su 195ª reunión.

## Calendario de trabajos revisado del CR, 2014-2017

Convenciones y Recomendaciones de la UNESCO que no cuentan con un mecanismo institucional específico y de cuyo seguimiento se ocupa el CR	2014-2015					2016-2017				
	194 EX (2014)	195 EX (2014)	196 EX (2015)	197 EX (2015)	38 C (2015)	199 EX (2016)	200 EX (2016)	201 EX (2017)	202 EX (2017)	39 C (2017)
Convención de 1960 relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (ED)			EPR						EI	PI
Convención de 1970 sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (CLT)	<i>Desde 2012 la Convención dispone de un mecanismo institucional de seguimiento específico (Comité subsidiario)</i>									
Convención de 1989 sobre la Enseñanza Técnica y Profesional (ED)	<i>El seguimiento de la Convención ha sido aplazado en espera del examen, por la Conferencia General, en su 38ª reunión, del proyecto de revisión de la Recomendación de 2001</i>						*			
Recomendación de 1960 relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (ED)			(con C.1960)						(con C.1960)	(con C.1960)
Recomendación 1966 relativa a la Situación del Personal Docente (ED)			EI (CEART)*			EI (CEART)				
Recomendación de 1974 sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (ED)								EI		PI
Recomendación de 1974 relativa a la Situación de los Investigadores Científicos (SHS)								EI		PI
Recomendación de 1976 relativa al Desarrollo de la Educación de Adultos (ED)	<i>Se someterá al examen de la Conferencia General en su 38ª reunión un proyecto de Recomendación revisada</i>									
Recomendación revisada de 1978 sobre la normalización internacional de las estadísticas relativas a la educación (IEU)							EI			PI
Recomendación de 1980 relativa a la Condición del Artista (CLT)				EI	PI					
Recomendación de 1993 sobre la Convalidación de los Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior (ED)			EI		PI					
Recomendación de 1997 relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior (ED)			(con C.1966)*			(con C.1966)				
Recomendación Revisada de 2001 relativa a la Enseñanza Técnica y Profesional (ED)	<i>Se someterá al examen de la Conferencia General en su 38ª reunión un proyecto de Recomendación revisada</i>						*			
Recomendación de 2003 sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio (CI)			EI		PI					
Recomendación de 2011 sobre el paisaje urbano histórico, que comprende un glosario de definiciones (CLT)				EI	PI					

EPR: Examen de los principios rectores por el Consejo Ejecutivo / EI: Examen de los informes por el Consejo Ejecutivo / PI: Presentación de los informes a la Conferencia General

\* Informe intermedio del CEART, de ser necesario